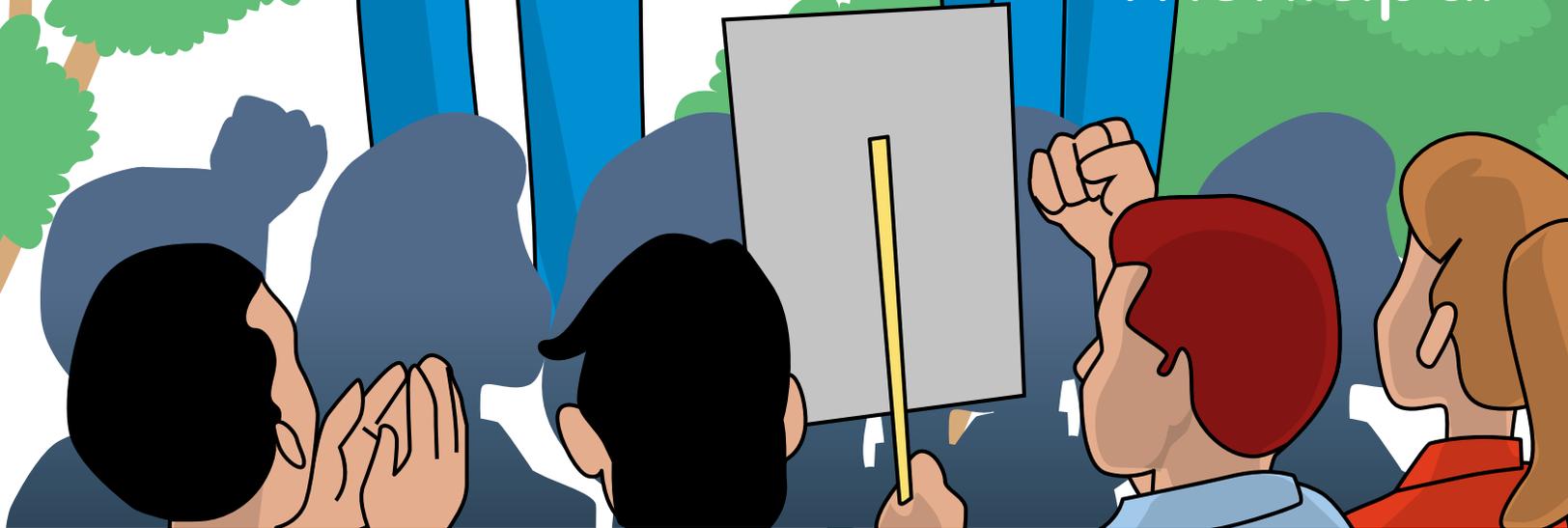




El Presupuesto Municipal





El Presupuesto

Municipal





Directora Ejecutiva
Elvira Cuadra

**Coordinadora Programa
Gobernanza e Inclusión Social**
Dayra Valle Orozco

Investigador
Joaquín Bárcenas Castillo

**Edición, Ilustraciones,
diseño y diagramación**
markanica.com

Managua, Nicaragua.
Agosto, 2015
www.ieepp.org
www.nuestropresupuesto.org
Teléfono: (505) 2278 6535

N
352.12
I 59

Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas
Públicas.
El Presupuesto municipal : módulo 2. --
1a ed. -- Managua : IEEPP, 2015
20 p. : il.

ISBN 978-99964-22-91-1

1. ADMISTRACION MUNICIPAL-NICARAGUA
2. HACIENDA MUNICIPAL-NICARAGUA
3. POLITICA DE GASTOS PUBLICOS
4. PARTICIPACION SOCIAL

Con el apoyo de:



"Este documento es posible gracias al generoso apoyo del pueblo estadounidense mediante la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) bajo el acuerdo cooperativo No. 524-A-00-10-00003-00. Las opiniones expresadas en esta publicación son de los autores y no reflejan necesariamente las opiniones de USAID o del gobierno de Estados Unidos."



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons:
Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional.

► El Presupuesto Municipal

¡Hola! Nos alegra que podamos compartir este documento sobre el Presupuesto Municipal. Como pobladores somos los que mejor conocemos donde nos “aprieta el zapato” en nuestros barrios y comarcas: las condiciones de las calles y caminos, el manejo y acceso de aguas sanitarias, el tendido eléctrico, el servicio de transporte, el manejo de la basura, y muchas otras cosas que se vinculan con la realidad inmediata.

El territorio en el que nos desplazamos muy frecuentemente es nuestro municipio, y cuenta con un gobierno local que administra los bienes públicos. Al igual que el gobierno central que maneja un Presupuesto General de la República, también las municipalidades cuentan con un presupuesto propio, que se nutre de diversas fuentes: impuestos municipales, transferencias, préstamos y donaciones, que sirven para ejecutar las metas que se proponen a lo largo de un año.

En este documento vamos a conocer cuál es la naturaleza de un gobierno municipal; los distintos mecanismos para captar recursos, las etapas que comprende el ciclo presupuestario, las oportunidades que tenemos de participación para demandar mejores servicios y obras, así como el marco normativo que rige a los gobiernos locales.

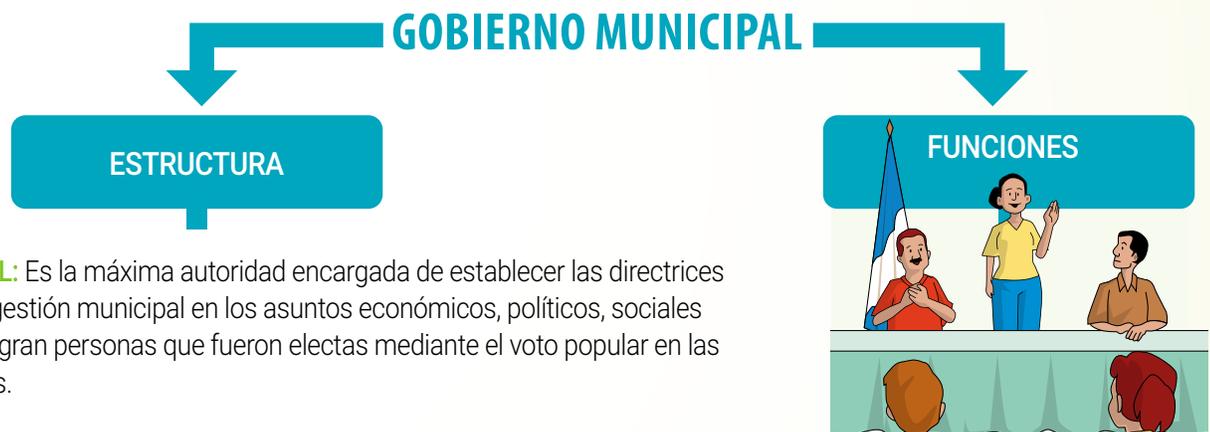
Queremos que esta herramienta que preparó el equipo de Gobernanza e Inclusión Social del Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas (**lecpp**), nos sirva en el ejercicio de una ciudadanía activa que procura incidir en la formulación de políticas públicas en beneficio de la mayoría; y principalmente de los sectores más desprotegidos. Agradecemos el apoyo de National Democratic Institute (**NDI**), que permite la producción de este documento.



► El municipio y su estructura

EL MUNICIPIO: Es la unidad base de la división política administrativa del país. Se organiza y funciona con la participación ciudadana. Sus elementos esenciales son: el territorio, la población y su gobierno. (Ley No. 40, Art. 1) Los municipios también son personas jurídicas de Derecho Público con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

El Art. 2 de la Constitución Política establece el principio de la autonomía municipal, mediante la participación libre y directa del pueblo.



CONCEJO MUNICIPAL: Es la máxima autoridad encargada de establecer las directrices fundamentales de la gestión municipal en los asuntos económicos, políticos, sociales y ambientales. Lo integran personas que fueron electas mediante el voto popular en las elecciones nacionales.

- Alcalde o alcaldesa
- Vice -alcalde o vice -alcaldesa
- Concejales
- Y candidatos a: alcalde o alcaldesa y vice alcalde o vice alcaldesa, que quedaron en segundo lugar.

El total de miembros del Concejo Municipal dependen del número de habitantes del municipio.

TOTAL DE HABITANTES POR MUNICIPIO	TOTAL DE CONCEJALES
Menor a 30 mil habitantes	17
30 mil <= 50 mil habitantes	23
50 mil <= 100 mil habitantes	28
100 mil <= 150 mil habitantes	35
150 mil <= 200 mil habitantes	40
Mayor a 200 mil habitantes	50
Caso específico de Managua	80

Discutir y aprobar el:

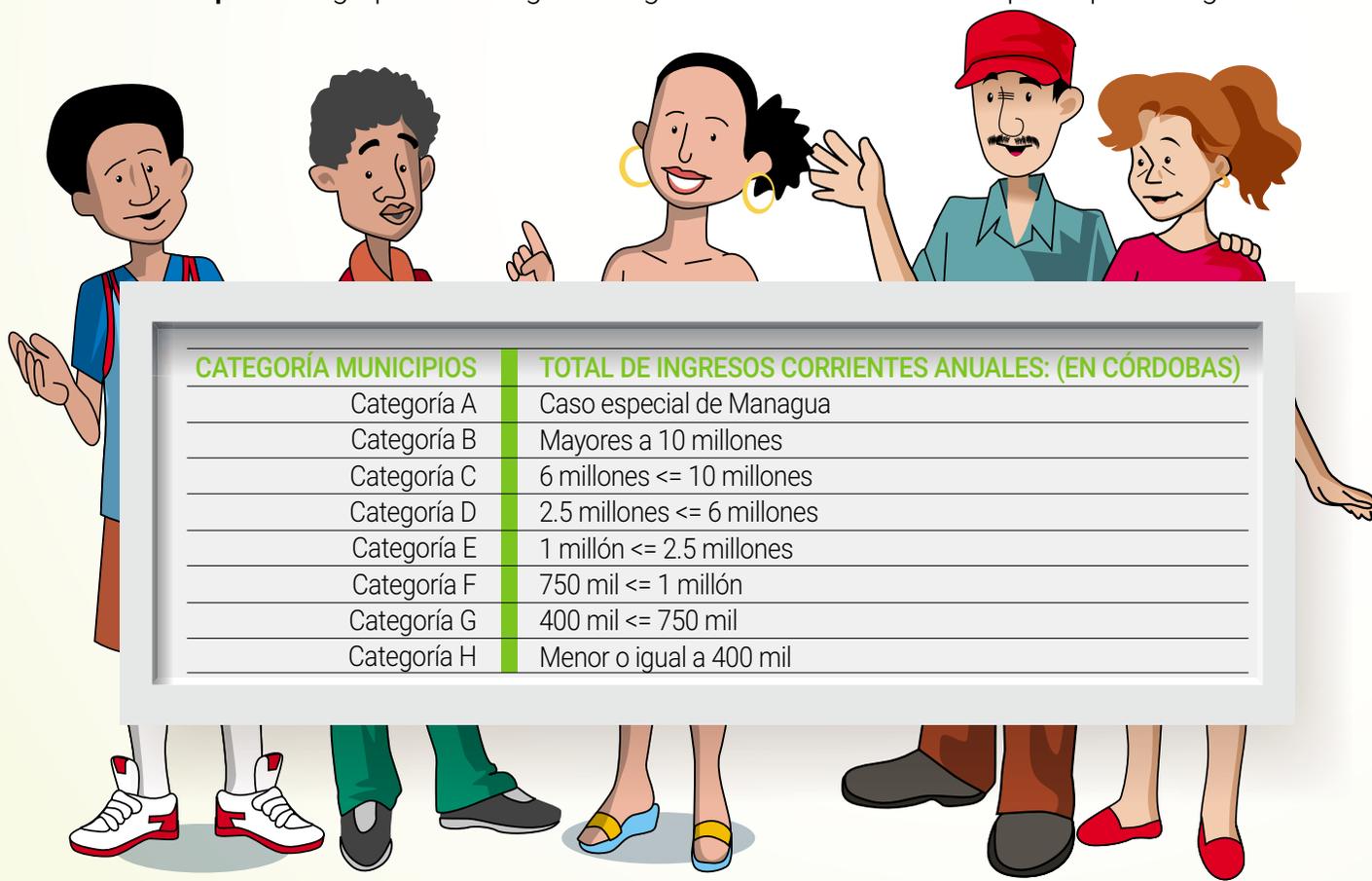
- Presupuesto Municipal.
- El Plan de inversión anual.
- Los salarios de las autoridades del Concejo Municipal (Alcalde o alcaldesa, Vice alcalde o Vice alcaldesa).
- Las “dietas” que reciben los y las concejales por su asistencia a las sesiones del Concejo Municipal.

► El Presupuesto Municipal

Un presupuesto es un documento que refleja todas las metas sociales y económicas que un gobierno quiere alcanzar durante un año. Para ello necesita saber con cuánto dinero cuenta y cuánto gastará.

El Presupuesto Municipal es el documento aprobado por el Concejo Municipal, en el que se refleja los ingresos y egresos de la administración pública municipal con vigencia de un año, así como todo tipo de donaciones conocidas al momento de aprobarse.

Los municipios se agrupan en categorías según el total de recursos del que dispone un gobierno local:



El ciclo del presupuesto municipal

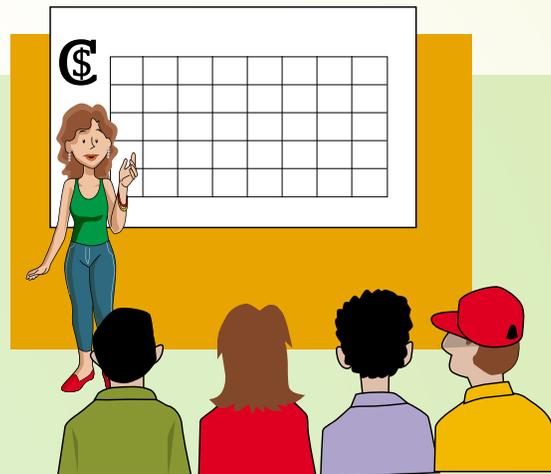


1. FORMULACIÓN:

El Alcalde o Alcaldesa es el responsable de la elaboración del proyecto de presupuesto municipal. Además, conforma la Comisión Especial, junto a los miembros de la Unidad técnica municipal.



1. El Plan de Desarrollo Municipal.
2. El Plan de Inversión Municipal Multianual.
3. El Plan Ambiental Municipal.
4. El Plan de Educación Municipal.
5. Otros.



2. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:

El Concejo Municipal, a través de la Comisión Especial de Presupuestos, convoca al proceso de consulta del Proyecto de presupuesto. Para lo cual, establece un calendario de audiencias, a fin de escuchar las opiniones y propuestas de organizaciones de pobladores, empresas, ONG's y personas notables pertenecientes a la comunidad.





3. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO:

La ejecución del Presupuesto Municipal es anual, y se realiza en período calendario: del 1ro de enero al 31 de diciembre.

Por otro lado, el Concejo Municipal tiene la obligación de dar seguimiento a la ejecución de los recursos municipales a través de los siguientes informes de forma trimestral, los que además debe poner disposición de la ciudadanía:

- Tres informes trimestrales de ejecución presupuestaria y de avances físicos y financieros de las inversiones.
- Estados financieros de Caja y Bancos.
- Presupuestos y estados financieros de las asociaciones municipales.



Del 1ro de enero al 31 de diciembre.



4. CIERRE Y EVALUACIÓN:

El Informe final de cierre se conforma por los siguientes estados financieros, que deben ser presentados ante el Concejo Municipal y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a más tardar el 31 de enero del siguiente año:

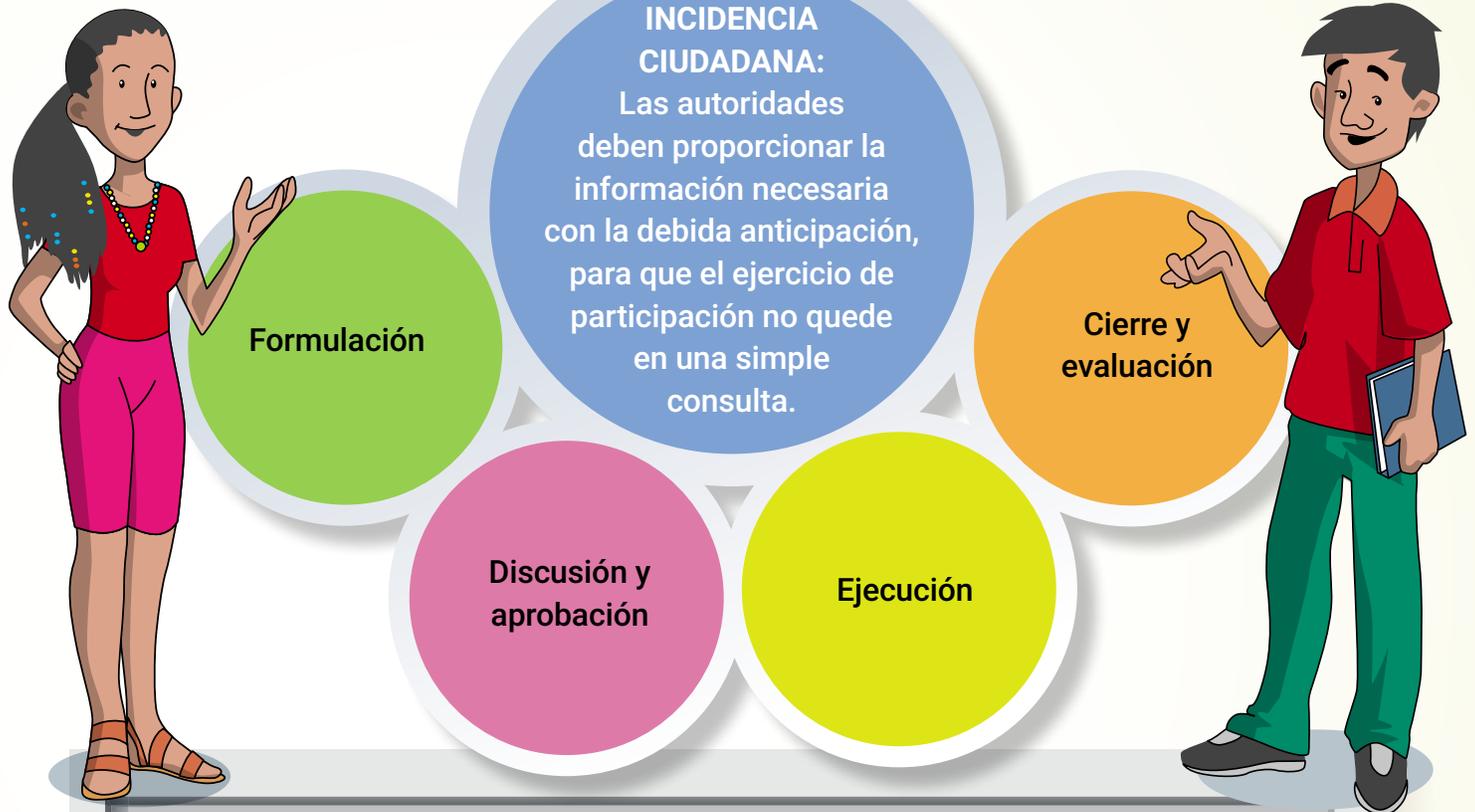
- Ejecución presupuestaria.
- Cuentas pendientes de cobro y de pago.
- Liquidación del Presupuesto Municipal.



A más tardar el 31 de enero del siguiente año.

Si se detecta un saldo de caja positivo, se incorpora al presupuesto del siguiente año.

► El ciclo presupuestario



ESTAS SON ALGUNAS CONDICIONES BÁSICAS que debemos tomar en cuenta, a la hora de participar en las distintas etapas del ciclo presupuestario:

- Estar organizados ya sea por sector o por territorio.
- Conocer las cosas que puede hacer el gobierno municipal.
- Conocer las características, problemas de nuestra comunidad o barrio y las propuestas de solución.
- Saber qué problemas son prioritarios.
- Pensar y expresar las ideas de proyectos para resolver los problemas que conocemos.
- Conocer las estrategias del Plan de Desarrollo Municipal para seleccionar proyectos que ayuden al logro de los objetivos acordados.
- Participar en las instancias municipales para realizar las consultas sectoriales y territoriales.

▶ El gasto de las municipalidades



El gasto de las municipalidades

Las municipalidades cuentan con un Presupuesto por Programas, que permita identificar los objetivos que quieren alcanzar con los gastos presupuestados.

El Presupuesto de egresos: Se estima en base a los desembolsos que debe hacer la municipalidad para cumplir con las inversiones físicas y sociales que se propusieron para el año.



Gasto corrientes: Remuneraciones y salarios, compra de bienes y servicios, seguridad social y transferencias corrientes.



El alcalde o alcaldesa devenga un salario mensual máximo equivalente al de un ministro.



El vice alcalde o vice alcaldesa devenga un salario mensual máximo equivalente al de un viceministro.



El salario del secretario o secretaria del Concejo Municipal corresponde al 40% del salario mensual del alcalde o alcaldesa.

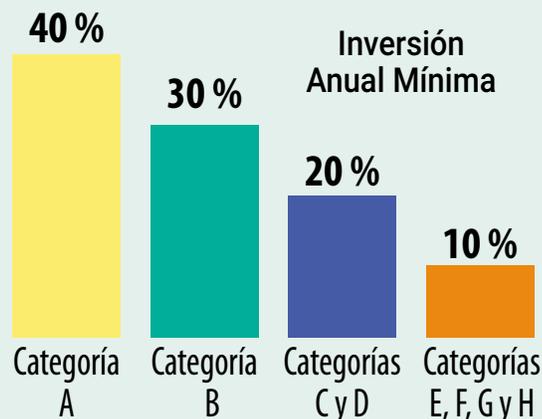


Las dietas de los concejales corresponden a un máximo del 25% del salario neto del secretario o secretaria.

Gasto de capital:

Inversión real y compra de bienes de capital.

Se designa un porcentaje mínimo según la categoría de los municipios.



▶ Los ingresos municipales

EL “TESORO” MUNICIPAL: Los municipios cuentan con ingresos propios que les permiten gestionar y administrar sus recursos para cubrir las necesidades de sus pobladores y cumplir las metas de desarrollo de sus territorios. Sin embargo, estos recursos son insuficientes, por lo cual los gobiernos recurren a diferentes fuentes externas que le permitan cumplir con sus obligaciones.



FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS:

- **Ingresos propios:** Los tributos que pagan los ciudadanos, ciudadanas y empresas ubicadas en los municipios.



Tributos: Pagos que mediante ley exigen las municipalidades para obtener recursos y ejecutar el Plan de Arbitrio Municipal.

Se clasifican según el destino del gasto en:

- Ingresos corrientes. ■ Ingresos de capital.

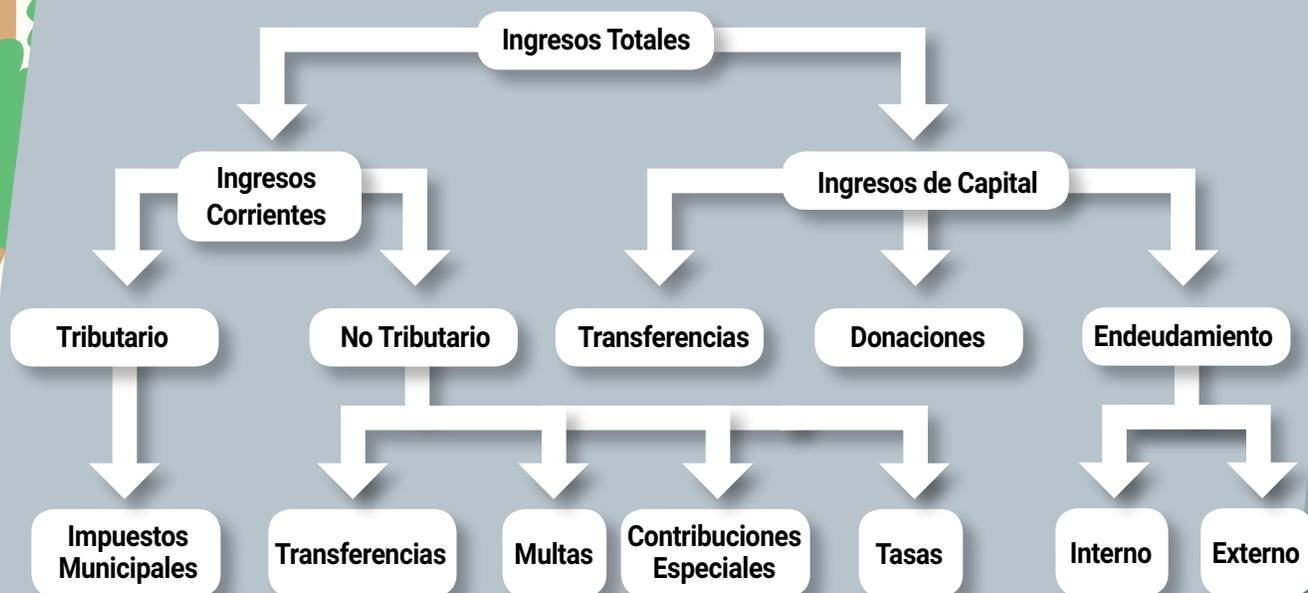
- **Ingresos externos:** Las transferencias del Gobierno Central vía Presupuesto General de la República, las donaciones internacionales y los préstamos internos y externos.



Se clasifican según el destino del gasto en:

- Ingresos corrientes. ■ Ingresos de capital.

► Clasificación de los ingresos según destino del gasto



► Financiamiento municipal: ingresos corrientes e ingresos de capital

INGRESOS CORRIENTES

IMPUESTOS MUNICIPALES



MATRÍCULA: La solicita cada año toda persona natural o jurídica, que se dedique a la venta de bienes o servicios, para cada una de las actividades económicas que desarrolle.



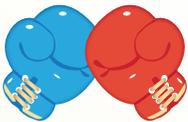
IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE INGRESOS (IMI): Equivalente al 1% que paga toda persona natural o jurídica, sobre el monto obtenido por ventas o prestaciones de servicios.



IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI): Grava los bienes inmuebles ubicados en el territorio de cada municipio (terrenos, plantaciones estables, instalaciones o construcciones permanentes).



RODAMIENTO: Se paga por la circulación vehicular. Varía de 50 a 1,000 córdobas según la clasificación del vehículo (sedan, camionetas, camiones, buses, etc.). Se paga en el primer trimestre de cada año.



ACTIVIDADES ESPECIALES: Pago del 5% por la organización de espectáculos públicos: bailes, kermese, festivales comerciales, boxeo, pelea de gallos, eventos deportivos, barreras de toros, discotecas y similares.

NO TRIBUTARIOS



TASA POR SERVICIOS Y APROVECHAMIENTOS: Dinero que recibe el municipio por la utilización privativa de bienes de uso público o municipal, que beneficie a un contribuyente.



CONTRIBUCIONES ESPECIALES: por la ejecución de obras o para la ampliación o mejora de servicios municipales; siempre que además del interés general, se beneficie a determinadas personas. Por ejemplo:

- Adoquinado de calles.
- Mantenimiento de caminos rurales o puentes.
- Ingresos a los balnearios.



TERRENOS EJIDALES: Contrato de arrendamiento que suscribe una persona por el uso de terrenos ejidales. El canon de arriendo (pago) dependerá de la extensión y ubicación del terreno.



SERVICIOS:

- Permiso y registro para hacer fierro.
- Guía de traslado de ganado.
- Carta de venta de ganado.
- Permiso para destace de ganado.
- Permiso de construcción.
- Alquiler de tramos en el mercado.
- Compra de terreno en el cementerio.
- Recolección de basura, limpieza de calles.
- Operación de transporte intra municipal.



APROVECHAMIENTO:

- Rampas en las cunetas.
- Reserva de aparcamiento de vehículo.
- Ocupación de acera, calles o terrenos públicos.
- Obras en la vía pública.
- Los predios baldíos.
- Extracción de madera, arena, piedra o cualquier otro producto en terrenos ejidales.

INGRESOS DE CAPITAL

PRÉSTAMOS

Los municipios pueden solicitar créditos a entidades autorizadas por la Superintendencia de Bancos y otras instituciones, mediante las siguientes formas:

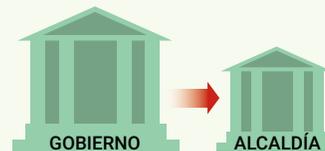
- **Deuda interna** (títulos valores) autorizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Banco Central.
- **Préstamos internos o externos** a mediano y largo plazo, siempre autorizados por el MHCP. La deuda no debe ser superior al 20% de los ingresos corrientes anuales del municipio.



TRANSFERENCIAS

Fondos equivalentes al 10% de los ingresos tributarios establecidos en el Presupuesto General de la República (PGR) y destinados a financiar parcialmente las actividades de los municipios.

- Este monto se destina para gastos corrientes (pago de salarios, seguro social, servicios de agua, luz, teléfono) y gastos de capital (inversiones en obras públicas).
- El desembolso se realiza en 12 cuotas iguales por medio de transferencias bancarias.



DONACIONES

Fondos que otorgan agencias y organismos de cooperación para financiar proyectos de desarrollo municipal. Estos montos también son incluidos como parte de las transferencias municipales.



▶ Las transferencias municipales

LAS TRANSFERENCIAS MUNICIPALES



REQUISITOS PARA LAS TRANSFERENCIAS: Los municipios deben enviar a más tardar el 15 de febrero los siguientes documentos:

- El Presupuesto Municipal aprobado por el Concejo Municipal.
- La liquidación del presupuesto del año inmediato anterior.
- El Informe de la ejecución física – financiera anual del Plan de Inversión Municipal.
- Programación del uso de las transferencias para el año en curso.
- Constancia de la existencia de la cuenta bancaria especial.
- Constancia del Concejo Municipal de que los proyectos a ser financiados por las transferencias son parte del Plan de Inversión Municipal.

USO DE LAS TRANSFERENCIAS: Se pueden destinar para gastos corrientes y gastos de inversión que son definidos por la Comisión de Transferencias del MHCP. Sin embargo, no podrán usarse para inversiones financieras, por ejemplo, compra de bonos, certificados a plazo en las bolsas de valores autorizadas.

De las transferencias, las municipalidades deben destinar como mínimo los siguientes porcentajes a estos sectores: salud (5%), educación (5%), medio ambiente (5%) y agua y saneamiento (7.5%).

DISTRIBUCIÓN Y PONDERACIONES DE LAS TRANSFERENCIAS: La determina la Comisión de Transferencias, bajo los criterios de: equidad fiscal, eficiencia en la recaudación del IBI, población y ejecución de transferencia.

AUDITORÍA DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS: Las municipalidades deben realizar auditorías anuales de estos fondos y enviar los informes a la Contraloría General de la República (CGR). Los organismos internacionales que financien fondos transferidos, también pueden coordinarse con la Contraloría para realizar auditorías.

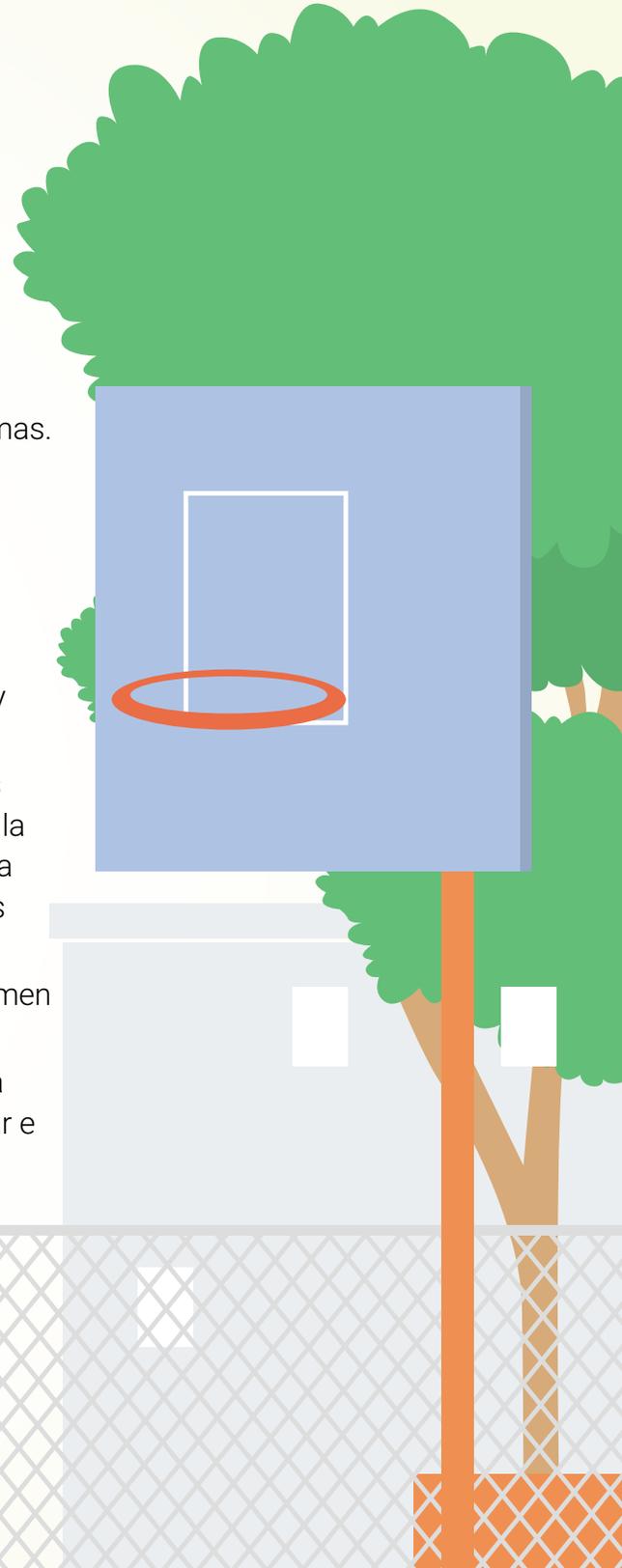
► Reflexiones finales

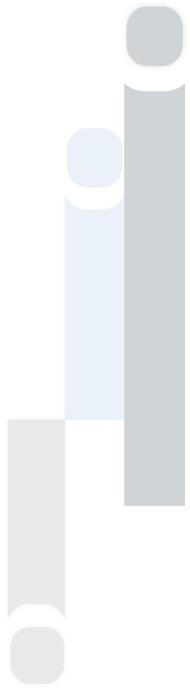
- El gobierno municipal es el contacto más cercano que tenemos los y las ciudadanas con la administración pública.
- Maneja todos los recursos que obtienen mediante los distintos impuestos municipales que pagamos los pobladores, las donaciones de organismos internacionales y las transferencias del Presupuesto General de la República.
- Es nuestro derecho recibir información de forma oportuna sobre las distintas metas en obras de inversión y servicios que se pretenden alcanzar a lo largo de un año.
- La aprobación del presupuesto municipal cuenta con un “ciclo” con distintas etapas, en las cuales tenemos oportunidad de participar: formulación, aprobación, ejecución y evaluación. Para eso tenemos que estar pendientes de las consultas que se realizan en los espacios activos en los territorios y manifestar cuáles son los principales problemas que tenemos en el municipio y también proponer de qué forma se pueden resolver.
- Todo lo que administran las autoridades nacionales como locales, son recursos de los y las nicaragüenses; es nuestro dinero, por lo que es nuestra responsabilidad conocer el uso y destino de los fondos.
- Cuando asumimos un rol de ciudadanos y ciudadanas activas, contribuimos a tener una administración pública más transparente y eficiente.
- Para conocer más información sobre los presupuestos municipales podés visitar el sitio: **www.transmuni.gob.ni**



► El marco normativo que rige el funcionamiento de las municipalidades

- La Constitución Política de Nicaragua y sus reformas.
- Ley de Municipios y sus reformas.
- Decreto No. 455, “Plan de Arbitrios Municipal” y sus reformas.
- Decreto No. 10-91, “Plan de Arbitrios del Municipio de Managua”.
- Decreto No. 3-95, “Impuesto sobre Bienes Inmuebles”.
- Decreto No. 2-2004, Reglamento de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública”.
- Ley No. 376, “Ley de Régimen Presupuestario Municipal” y sus reformas.
- Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” y su Anexo sobre Aplicación de la Fórmula: Utilización de la fórmula para la distribución de la partida presupuestaria “Transferencias Municipales” y sus reformas.
- Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario”.
- Artículo 11, Ley No. 856, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 431, “Ley para el Régimen de Circulación Vehicular e Infracciones de Tránsito”.





Módulo 2 El Presupuesto Municipal

Una publicación del Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas

